

iguales que, o vien del Real Ponto, o del Depoito de
Efectos de venegas de los vienes embarcadas por la M. de
de Valencia, o de otra parte q. Libian. V. S. de liberos
le entraguen Cantidades con que pueden pagar lo que
debe, y contra si volitaren, puen de otro modo abfoluto
les imposible dar un maravedi, ni aun para que
man lo puen de leba ni otra cosa, y en el dia como
Dho. tiene sin deopachar muchas libranças, por esta
y claman lo interetado, incavan tem: puen avi como lo
propio, con cualidad de reintegro prestanton a obras
publicas, y otros fines, quedaran obligados a reintegrar
que por esta vigencia recivan. Caravaca Mayo 11 de 1788

J. Co. Navierodiner
E. Marins